

LEY PROVINCIAL 8880

Paraná, 30 de Noviembre de 1994

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona, con fuerza de
LEY:

Art. 1° – La Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional N° 24.051 que regula sobre la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, que puedan causar daños directa o indirectamente a seres vivos, o contaminar al suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general.

Art. 2° – La presente ley será de orden público y entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación, plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo la reglamentará, debiendo utilizar como máximo los valores y parámetros de tolerancia fijados en la reglamentación de la Ley N° 24.051.

Art. 3° – Deróganse todas las disposiciones que se oponen a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese, etc.